

ORDENANZA Nro. 2.341

=====

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- Derogase el Artículo sexto (6to.) de la Ordenanza No. 2.263/93.-

ARTICULO 2do.- Modificase el Artículo septimo (7mo.) de la Ordenanza No. 2.263/93, el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 7.-** "Establecese la inhabilitación profesional a los Funcionarios superiores y No Escalafonados que se detallan a continuación, siempre que dicha inhabilitación se encuentre determinada por la norma expresa que rija la materia: Fiscal Municipal, Presidente y Vocales de Cámara de Apelaciones Municipal, Jueces de Falta Municipal, Secretarios de Cámara de Apelaciones y Juzgado de Faltas Municipal".-

ARTICULO 3ro.- Modificase el Artículo quince (15) de la Ordenanza No.2.263, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 15o.- "El Intendente Municipal y los Secretarios del Departamento Ejecutivo percibirán un adicional por función Ejecutiva equivalente al 25 % del cargo que revista. Igualmente percibirán este adicional, los Funcionarios no Escalafonados del Departamento Ejecutivo Municipal y Juzgado de Faltas, excepto los indicados en el Artículo 7o. cuyo adicional será equivalente al 20 % del cargo que revista".

ARTICULO 4to.- Incorporase el Artículo 15 Bis a la Ordenanza No. 2.263 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 15 Bis.- "El Presidente, Vocales, Secretarios y demás Funcionarios no Escalafonados del Tribunal de Cuentas Municipal, percibirán un adicional por Función de Contralor, equivalente al 20 % del cargo que revista".

ARTICULO INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA N° 2.358.-

ARTICULO 5o.- Modificase los Anexos III y IV de la Ordenanza No. 2.263 - Régimen de remuneraciones y Función Política en lo referido a los Secretarios del Tribunal de Cuentas los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ANEXO III

REGIMEN DE REMUNERACION

Secretarios del Tribunal de Cuentas 90 %

ANEXO IV

FUNCION POLITICA

FUNCION POLITICA

Secretario del Tribunal de Cuentas 25 %

ARTICULO INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA N° 2358.-

ARTICULO 6o.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de Mayo de 1.993.-

ARTICULO 5to.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-